



Sr. Delegado de Educación de Bizkaia **Andoni Anasagasti**

Nos dirigimos a usted en nombre de cientos de trabajadores y trabajadoras de la enseñanza privada de la CAPV. Nos gustaría explicarle por medio de este escrito, la situación que está padeciendo el colectivo del personal no docente de los centros privados de enseñanza reglada no universitaria, en concreto servicios, administración, titulado no docente e incluso personal del primer ciclo de Educación Infantil (0-3).

En el curso 2005-2006 había 294 centros privados concertados impartiendo enseñanza desde el segundo ciclo de Educación Infantil hasta la postobligatoria (bachilleratos y ciclos) Son centros de titularidad privada adscritos a *Kristau Eskolak* (148 centros y 27,7% del alumnado) *Partaide* (59 centros y 11% de las matrículas) *AICE* (45 centros y 5,9%), otras cooperativas (23 centros y 4,5%) y centros Diocesanos de Bizkaia (15 centros y 2,4% de las matrículas) En todos estos centros hay además del profesorado correspondiente, personal de administración y servicios diversos (limpieza, cocina, transporte, mantenimiento...) así como personal titulado no docente (Trabajadores sociales, psicólogos, Especialistas de Apoyo Educativo...) y personal del primer ciclo de Educación Infantil (0-3) que también colaboran de forma eficaz en que se puedan desarrollar los diferentes proyectos educativos en ámbitos supracurriculares.

Con fecha 23 de Diciembre de 1992, se suscribió entre la Consejería y las organizaciones patronales y sindicales del Sector de la Enseñanza Privada concertada (este Sindicato entre ellas), un *Acuerdo de equiparación retributiva* que establecía un proceso de carácter progresivo para acercar los salarios del personal de los centros privados concertados con los profesionales del sector público. Dicho acuerdo incluyó exclusivamente al profesorado, quedando tanto el personal de administración y servicios como el titulado no docente al margen de dicha equiparación.

Con fecha de 2 de noviembre de 1993 se publicó en el BOPV el Decreto 289/1993 de 19 de octubre por el que se regulaba la implantación del sistema de pago delegado en los centros privados concertados de la CAPV, a partir del 1 de enero de 1994.. En su artículo 2 especificaba que dicho sistema era de aplicación al personal docente de enseñanzas regladas que impartieran docencia en niveles concertados con módulo pleno o parcial. Quedaron fuera del pago delegado el personal docente de las Aulas abiertas de los centros específicos de Enseñanza Especial y todo el personal no docente de dichos centros.

También quedan fuera del pago delegado quienes trabajan en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en cualquiera de las tres categorías: maestr@, técnic@ y asistente. Su situación salarial es muy diversa. Mientras tanto en el Convenio estatal como en el de ikastolas se les reconoce como personal docente, no son reconocidos como tales en el *Convenio de Centros Privados de Iniciativa Social*. Por eso, sus salarios son muy bajos en comparación con quienes realizan las mismas funciones en los centros públicos.

Como consecuencia de todas las circunstancias anteriores, los salarios del profesorado han ido aumentando durante los últimos 12 años hasta alcanzar una equiparación retributiva superior –salvo en el caso del personal licenciado que imparte ESO 1- al 90% respecto a las categorías homónimas de la enseñanza pública. También mejoraron considerablemente a partir del año 2006 los salarios de las Especialistas de Apoyo Educativo (personal titulado no

docente) como consecuencia de la mejora de la financiación de las ayudas a la contratación o la situación de l@s maestr@s del primer ciclo de Educación infantil que homologaron su salario (que no su jornada) con el segundo ciclo.

Pero a lo largo de todos estos años persiste la situación de injusticia hacia el personal de administración y servicios: Los centros tienden a privatizar esos servicios, no están incluidos en el pago delegado y sus salarios se acuerdan en una mesa de negociación colectiva mediatizada por la financiación que reciben los centros. El gasto del personal no docente es uno de los cuatro conceptos que desarrolla el módulo económico de financiación de cada aula concertada. Los otros tres conceptos serían Personal docente; gastos de funcionamiento-mantenimiento y reposición de inversiones reales. Su cuantía es reducida, principalmente respecto a los gastos de personal docente que suponen la mayor parte del módulo: 85,7% en EI, 84.1% en EP, 86,6% ESO1, 87,8% ESO 2 y 87,4% en Bachillerato. Por su parte, los gastos del personal no docente representa únicamente el 5,6% del módulo de Infantil, el 5.5% en primaria, el 4,3% en ESO 1, el 3,5% en ESO 2 y el 3,4% en Bachillerato. Es pues la Administración quien determina el techo salarial de estas trabajadoras y trabajadores, al establecer su módulo de financiación. Y esto ha venido sucediendo los últimos 15 años. Por ejemplo, el módulo del año 2007 aumentó en un 2,7% en este concepto, respecto al año anterior. Este año se ha presupuestado una subida del 3% en el módulo para este concepto, cuando la tasa de inflación acumulada es del 4,3%. El planteamiento del Departamento de Educación, además de incomprensible determinará un subida salarial insuficiente.

Por todo ello demandamos al Departamento para que tome conciencia de la injusticia de la situación y se comprometa a dar pasos concretos para solucionarla. En concreto

SOLICITAMOS:

- 1.-Que se inicie desde este mismo año 2008 un proceso de equiparación retributiva para todo el personal no docente con contrato en los centros privados de enseñanza reglada, de manera que en 3 años se garanticen los niveles salariales correspondientes a sus homónimos de la enseñanza pública.
- 2.-Que el Departamento de Educación instaure la fórmula del pago delegado para todo el personal de los centros concertados de enseñanza reglada, tanto docente como no a partir del curso 2008-2009.
- 3.-Para estos colectivos, el Departamento debe negociar con las patronales y los sindicatos p un Acuerdo de homologación del resto de condiciones laborales (principalmente jornada...) con las de la enseñanza pública. Dicho acuerdo empezaría a aplicarse a partir del curso 2008-9.
- 4.-Que se realicen las oportunas modificaciones en el programa de IRALE como para que este personal pueda acceder a la liberación para conseguir su capacitación idiomática en iguales condiciones que el personal docente.
- 5.-Que el Departamento diseñe y oferte un plan de formación específico para este personal, tanto en su nivel profesional como en ámbitos de carácter más general como la Convivencia, la interculturalidad...

Rogamos que lo antes posible haga llegar estas peticiones a la Consejería de Educación del Gobierno Vasco, para que se tomen en consideración.

Bilbao, 11 de marzo de 2008



ARABA: Fuente de los Patos 2-3.C

BIZKAIA: Nikolas Alkorta 3 (Zabalburu)

GIPUZKOA: Baso-txiki 30-34 (atzealdea)

NAFARROA: Descalzos 72 (Ionja)

01001 Gasteiz

48003 Bilbao

20015 Donostia

31001 Iruñea

☎ 945 14 11 04

☎ 944 10 02 98

☎ 943 46 60 00

☎ 948 21 23 55

☎ 945 14 43 02

☎ 944 10 13 60

☎ 943 45 36 27

☎ 948 22 97 90

araba@stee-eilas.org

bizkaia@stee-eilas.org

gipuzkoa@stee-eilas.org

navarroa@stee-eilas.org